



EXP. N° 817
22.08.97

53

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Mediante Nota I.P.V. (DAJN) N° 3.102 de fecha 13/08/97 suscripta por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda (en adelante I.P.V.) se remite a esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente administrativo N° 4.542 correspondiente al registro de dicho organismo caratulado "s/pedido de adjudicación de terrenos de propiedad del I.P.V.", a efectos de solicitar que este organismo de control se expida favorablemente en un caso de escrituración por tracto abreviado a realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno, por entender el I.P.V. que la situación sometida a análisis no se asemejaría a la que diera lugar al Dictamen F.E. N° 036/94 y en consecuencia no resultarle aplicable la solicitud realizada en el punto 4) del mencionado dictamen.

A tal fin, en la nota antes citada el Sr. Presidente del I.P.V. realiza un análisis de las diferencias existentes entre la situación que oportunamente analizara la Fiscalía de Estado y la aquí planteada, específicamente el objetivo que se persigue a través de la solicitud que se efectúa; el cumplimiento de las obligaciones de pago frente al I.P.V. por parte de los adjudicatarios; lo ocurrido con la obligación de ocupar la vivienda o el terreno y de darle destino de vivienda familiar; las sanciones contractuales previstas en uno y otro caso; y por último el resultado final como consecuencia de lo actuado en el caso que diera origen al dictamen F.E. N° 036/94, y el que se obtendría en caso de resolverse favorablemente el venido en análisis.

Compartiendo el suscripto las diferencias apuntadas por el Sr. Presidente del I.P.V., y remitiéndome a las mismas en mérito a la brevedad, al considerar innecesario explayarse aún más respecto las distintas características de los casos objeto de comparación, debo concluir en que este organismo de control no encuentra objeciones que formular a la solicitud realizada por el I.P.V., lo que deberá hacerse saber a la máxima autoridad de dicho organismo, por lo que el presente se incorporará al expediente referido.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 53 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 26 AGO 1997


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRÉ
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur